

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Que la Ley 1523 de 2012: Artículo 12. “Los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Los alcaldes y gobernadores son los responsables de sus territorios, de tomar las medidas necesarias para conservar el orden y la seguridad de los mismos y de garantizar los mecanismos financieros necesarios para ejercer las competencias dadas en la Constitución y en la ley”.

Que como también la Ley 1523 de 2012: Artículo 14. “Los alcaldes en el SNGRD. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio y son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (...).”.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 54 establece: “Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio". (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Decreto No. 1289 de 2018, el Gobierno Nacional ordenó: "Artículo 2.3.1.6.4.3. Término para la reglamentación. Los Fondos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuentan con un término de noventa (90) días calendario para su reglamentación o actualización, conforme lo dispuesto en este decreto".

Circular Externa No. 063 de 09 de octubre de 2017 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: *Asunto: Funcionamiento del Fondo Territorial de Gestión de Riesgo de Desastres – Generalidades y Operación.*

Circular Externa No. 069 de 06 de septiembre de 2024 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: *Asunto: Llamado a incorporar el proceso de Protección Financiera dentro de los Instrumentos de Planificación Municipales y Departamentales.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 08 de mayo de 2013 "(...) se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yopal, Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto Municipal No. 097 de 15 de julio de 2013 "(...) Por medio del cual se reglamenta la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Yopal.

Que por mandato legal se ha establecido que la Gestión del Riesgo cuenta con fuentes de financiación como lo son los Fondos Territoriales, los cuales son herramienta fundamental para la financiación de las acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres en los territorios y en una herramienta financiera de planificación para la adecuada inversión en el sector.

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

ARTICULO 1º: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal (FMGRD de Yopal), en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, el Fondo, como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, seguimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y de naturaleza similar.

Parágrafo 1º. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismo de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Parágrafo 2º. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3º. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

Parágrafo 4º. Los recursos que ingresen al Fondo Municipal, no les aplica el principio de anualidad. Quiere ello decir que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución.



 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL. Son objetivos del Fondo los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL.

1.1. El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

2.7. Apalancamiento financiero de los procesos misionales de la gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

CAPITULO II NATURALEZA JURIDICA, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FMGRD.

ARTICULO 3°: NATURALEZA JURIDICA. El FMGRD de Yopal, es una cuenta especial del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

Parágrafo 1°. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Yopal que, por su destinación, conforme a la ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio de Yopal y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

Parágrafo 2°. Los recursos que ingresen al Fondo son inembargables, como también los recursos de destinación específica y, en tal virtud, deben manejarse en cuentas separadas, por lo tanto, no aplica el principio presupuestal de la unidad de caja.

Parágrafo 3°. Los recursos que ingresen al Fondo, no les aplica el principio de anualidad. Por lo tanto, no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución.

ARTICULO 4°: ADMINISTRACION DEL FONDO. El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva, que esta integrada por:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.



7

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
5. El Secretario de Hacienda o su delegado.

Parágrafo 1º. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica de la Junta Directiva la ejercerá el Jefe de la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo.

Parágrafo 3º. Los integrantes de la Junta Directiva podrán delegar su participación únicamente en servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 4º. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio del Presidente o Secretaría Técnica, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la junta.

ARTICULO 5º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar, presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.

#



 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.

9. Aprobar el traslado de los recursos entre las subcuentas del Fondo, con el fin de atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.

10. Determinar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimento, drogas y alojamiento provisionales.

11. La Junta Directiva podrá crear subcuentas temporales o permanentes, destinadas a la atención y ejecución de acciones pertenecientes los procesos de la gestión del riesgo.

12. Aprobar el Presupuesto del Fondo.

13. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos.

ARTICULO 6º: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La Representación Legal y la Ordenación del Gasto del Fondo estarán a cargo del Alcalde del municipio, quien podrá delegar esta responsabilidad en un secretario de despacho o jefe de oficina.

CAPITULO III RECURSOS DEL FONDO Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 7º: MANEJO DE RECURSOS. La administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará el Alcalde del Municipio, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.



9

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

ARTICULO 8º: FUENTES DE FINANCIACION. Destínese como mínimo el 0.5 % de los ingresos corrientes de libre destinación y el 10 % del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal; a partir de la vigencia 2025.

Parágrafo 1º. El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio.

ARTICULO 9º: OTRAS FUENTES DE FINANCIACION. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de Desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, el Fondo Nacional, Fondos departamentales o municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
3. Los recursos del presupuesto general del municipio que se le asignen.
4. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
5. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
7. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones o cualquier otro tributo establecido por la ley o aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
8. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
9. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
10. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
11. Los recursos que se asignen y aprueben financiados con Sistema General de Regalías.

Parágrafo 1º. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio. Este, a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción, y con



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2º. El municipio, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas y/o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 3º. Los recursos destinados en el presente artículo serán distintos a los asignados al proyecto de inversión para el funcionamiento y operación de la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal.

Parágrafo 4º. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratación de profesionales o técnicos, en la modalidad de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, y manejo de desastres y calamidad pública en el municipio de Yopal.

ARTICULO 10º: ADMINISTRACION FINANCIERA. La Administración Financiera de los recursos del Fondo la realizará la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal, en forma completamente separada sin conformar unidad de caja con otros recursos del Municipio. No obstante, los recursos del fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ARTICULO 11º: FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA. Son funciones de la administración financiera del Fondo, las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
3. Asesorar los estudios y contratación, supervisar los contratos de fiducia requeridos para el manejo de recursos del Fondo.
4. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como por la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

6. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.

7. Solicitar los informes financieros necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.

8. Presentar o expedir los actos administrativos para la ejecución presupuestal del Fondo.

9. En caso de que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, esta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en los numerales 1 y 7.

Parágrafo. El Fondo se manejará a través de una cuenta que será abierta por la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal denominada "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal".

CAPITULO IV SUBCUENTAS DEL FONDO.

ARTICULO 12°: SUBCUENTAS DEL FONDO. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio, para la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación del riesgo.

2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el municipio.

3. **Subcuenta de Manejo de Desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

- b. El período de la emergencia, que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. La preparación para la respuesta a posibles emergencias.

4. Subcuenta de Recuperación: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en el Departamento y el Municipio.

5. Subcuenta para la Protección Financiera: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos para la atención de emergencias y la recuperación. Entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.

Parágrafo 1º. Las Subcuentas del Fondo no son cuentas de la contabilidad sujetas al régimen normativo en esta materia ni cuentas bancarias anexas a la cuenta del Fondo. Por el contrario, son componentes que hacen parte del fondo, que contribuyen a la planificación y al seguimiento sobre la forma como se están apalancando financieramente los recursos para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres). La utilidad de las subcuentas cobra relevancia en la medida que pueden armonizarse presupuestalmente con las herramientas de planificación y con los procesos de gestión de riesgo y de esta manera se logran ejecutar sus recursos.

Parágrafo 2º. A través de la Subcuenta de Protección Financiera, el Municipio con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y la Oficina Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

Parágrafo 3º. La Subcuenta de Protección Financiera estará dirigida a la implementación de mecanismos de protección financiera dirigidos al sector agropecuario, forestal, pesquero y de desarrollo rural ante fenómenos meteorológicos e hidrológicos extremos y/o los causados con o sin intención por las personas, así como el diseño de instrumentos de aseguramiento ante el



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

riesgo de desastres destinados a los sectores Público, Privado y Comunitario y, el aseguramiento de servicios públicos vitales, entre otros, acorde a las necesidades del Municipio, con el fin de garantizar una adecuada respuesta ante la ocurrencia de desastres y proteger el equilibrio fiscal a largo plazo.

Parágrafo 4°. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el "Plan municipal de gestión del riesgo de desastres" y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

ARTICULO 13°: CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. El Alcalde, bajo la consideración y aprobación de la Junta Directiva o por disposición legal, podrá conformar nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio.

Se podrán conformar las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

ARTICULO 14°: TRASLADO DE RECURSOS ENTRE SUBCUENTAS. La Junta Directiva del Fondo, autorizará el traslado de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que se expida, para esos efectos, con excepción de la subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos a trasladar, bajo ninguna circunstancia o condición, deben encontrarse asignados o comprometidos.

ARTICULO 15°: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE SUBCUENTAS. Los recursos que ingresen bajo cualquier título al Fondo, serán distribuidos entre las subcuentas para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo.

ARTICULO 16°: PLAN DE INVERSIONES. La Junta Directiva revisará y aprobará un plan de inversión de los recursos por cada subcuenta creada frente a las disponibilidades existentes. Este plan deberá estar en articulación con las acciones establecidas y priorizadas en el Plan de Desarrollo Territorial, Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Ordenamiento

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Territorial, entre otros. Se tendrán en cuenta las prioridades dadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. El plan de inversiones podrá ser revisado o ajustado acorde con la inclusión de nuevos recursos a este. Dicha revisión y ajuste deberá ser aprobada por acta por parte de la Junta Directiva del Fondo.

CAPITULO V REGIMEN DE CONTRATACION.

ARTICULO 17º: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el Fondo se someterán al régimen de contratación publica previsto en la ley 80 de 1993 y la Ley 1523 de 2012, y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 18º: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el FMGRD de Yopal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses a los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1º. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo modifiquen.

Parágrafo 2º. El Fondo contará con su respectivo Manual de Contratación, el cual será evaluado y aprobado por la Junta Directiva del Fondo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 19°: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Municipio incluirá en el presupuesto del año 2025, y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que competen en materia de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

ARTICULO 20°: CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal y de la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTICULO 21°: RENDICIÓN DE CUENTAS. El ordenador del gasto rendirá cuentas anualmente, mediante audiencia pública al Gobierno Municipal, en relación con la gestión de recursos, distribución entre subcuentas, inversión sectorial y territorial, beneficios e impactos y avance de los proyectos estratégicos en cada uno de los procesos misionales de gestión del riesgo, evidenciándose la contribución a los objetivos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

A su vez, la Administración Financiera del Fondo presentará informes semestrales a la Junta Directiva del Fondo sobre la inversión territorial y el aporte a los objetivos del Fondo.

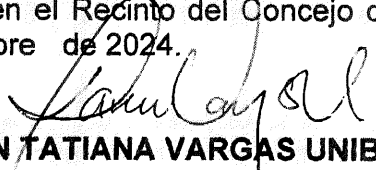
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

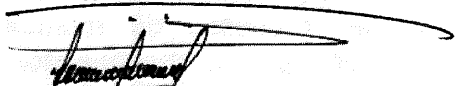
ARTICULO 22°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 04 del 8 de mayo de 2013, y Decreto 097 de 15 de julio de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo de Municipal de Yopal, a los 7 días del mes de diciembre de 2024.

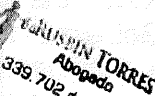

KAREN TATIANA VARGAS UNIBIO
Presidenta


MAURICIO EFRAIN ROZO CELIS
1er. vicepresidente


CRISTOBAL TORRES PÉREZ
2do. Vicepresidente


NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
Secretaria General

V°B° Rusbin Torres
Asesor Jurídico


RUSBIN TORRES
Abogado
ID 339.702 del C.S.J.

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo

